



RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0040

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Se recibió por correo electrónico a las catorce horas con tres minutos del día diez de junio dos mil veintiuno, la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2021-0040, mediante la cual la peticionaria xx requiere lo siguiente:

Si la información en el cuadro adjunto es correcta, o en caso de ser errónea por favor actualizar o si existe un referente técnico, la finalidad de la información es para enviar la correspondencia respectiva y se me conceda una audiencia para realizar una entrevista al titular, suplente o técnico designado.

Representante	Área de trabajo	Cargo del puesto	Correo	Teléfono	Dirección
Lic. Carlos Alberto Coca Muñoz	Delegado Titular	Jefe de Unidad Jurídica	carlos.coca@isdemu.gob.sv ;	2510-4100	9ª. Av. Norte, San Salvador, No. 120
Licda. Lizeth Marlene Ayala Rodriguez	Delegado Suplente	Jefa del Programa de Atención Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujer	m.ayala@isdemu.gob.sv ;	2510-4310/2510-4313	9ª. Av. Norte, San Salvador, No. 120

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).

TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación el día diez de junio de junio de dos mil veintiuno y como fecha de inicio de cómputo el once del mismo mes y año, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las **diez horas del quince de junio de dos mil veintiuno**.
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitieron los requerimientos de información a la **Gerencia Jurídica**, trasladando esta respuesta por tener acceso a lo solicitado.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información